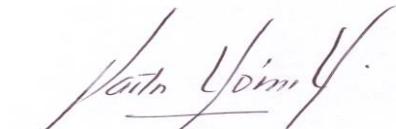


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, los memoriales allegados al proceso, por la apoderada de la demandante en los que solicita se entreguen los títulos a su nombre. La abogada cuenta con la facultad para recibir. Pasa para proveer.

Manizales, 23 de febrero de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

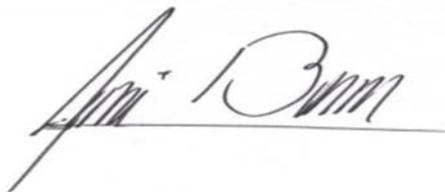
Manizales, veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2021-00282
Auto de Sustanciación N° 061

Se autoriza a la abogada **MARILYN ADRIANA MONTES GUTIÉRREZ**, identificada con C.C. 30.235.433, apoderada de la parte demandante, para recibir los títulos que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, y por cuenta de este proceso, pues revisado el poder a ella otorgado, en él se vislumbra la facultad expresa para recibir.

Se aclara a la apoderada, que la cuota alimentaria mensual, está incluida dentro de los descuentos que se hacen mensualmente al salario del demandado, así como los abonos a la suma por la cual se libró el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA